



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
QUILLÓN

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.320-

QUILLON, 21 MAR 2019

VISTOS:

- El contrato de fecha 21 de marzo de 2019.
- Ley 20.248 Subvención Escolar preferencial.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 1.791 de fecha 09-05-18 que designa subrogancia de Alcalde y direcciones que indica.
- D.A. N° 1.133 de fecha 23-03-18 que actualiza y modifica D.A. de delegación de atribuciones a funcionarios que indica.
- D.A. N° 1.753 de fecha 08/05/18 que rectifica y complementa D.A. 1.133
- D.A. N° 4.838 de fecha 17-12-18 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2019.
- La sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre del 2016 del Tribunal electoral de la región del Biobío; y Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la I.Municipalidad de Quillón, y **don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PROVOSTE** de fecha 20 de marzo de 2019, quien realizará la labor de Soporte técnico, Informático, con una renta de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales realizando 08 horas semanales.

2.- **IMPUTESE** el gasto que origine el contrato a la ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE. -

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RICARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)

UZG/tsj

Distribución

- ❖ Interesado
- ❖ Sub-depto.de Personal Daem
- ❖ Sub-depto.de Finanzas
- ❖ Archivo Secretaría Municipal.

SEXTO: La contratada se compromete a realizar la labor encomendada, desde el día 06 de marzo del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **don Francisco Javier Martínez Provoste** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PROVOSTE
CONTRATADO


RICARDO NEIRA ARIAS
ALCALDE (S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


UZG/tsj

27.7.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
QUILLÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 21 días del mes Marzo del 2019, entre la I.Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) **RICARDO NEIRA ARIAS**, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la "Municipalidad" y **Don Francisco Javier Martínez Provoste**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La I.Municipalidad de Quillón por efecto del Programa SEP Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativa del establecimiento educacional, "Puerto Los Frutales de Coyanco" de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, **Don Francisco Javier Martínez Provoste**, realizara para la Escuela "Puerto Los Frutales de Coyanco" el siguiente trabajo:

- ✓ Soporte técnico, Informático.

TERCERO: La I.Municipalidad, pagara al contratado **don Francisco Javier Martínez Provoste**, como honorarios la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, realizando 08 horas semanales. La I.Municipalidad, retendrá del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO, Para los efectos de cancelación de los honorarios el Director del establecimiento deberá emitir un informe de cumplimiento.La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.